



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 86582

Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Vs. FRANCISCO ANTONIO LEGUIZAMÓN MARIÑO Y OTRO

Una vez revisadas las actuaciones, el despacho encuentra que el traslado de la demanda de casación que se ordenó surtir a la parte opositora, no incluyó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, quien fue integrada en este proceso como *litisconsorte necesario* mediante auto del 27 de noviembre de 2017 (f. 72).

Por lo anterior, se hace necesario que por Secretaría se corra traslado de la demanda de casación presentada en este asunto por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Del mismo modo, se observa que en el sistema de gestión y en la carátula, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones no se registra como opositora, por tanto, se hace necesario que por Secretaría se corrija la carátula y en el sistema de gestión en el sentido indicado.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias para continuar el trámite legal.

Notifíquese y cúmplase.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA